



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.31/1998/57
7 de octubre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN
VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993) RELATIVA
A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

NOTA VERBAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1998, DIRIGIDA
AL PRESIDENTE DEL COMITÉ POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
INTERINO DE OMÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Encargado de Negocios interino del Sultanato de Omán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, y tiene el honor de referirse a su nota de fecha 21 de julio de 1998.

El Gobierno del Sultanato de Omán, de conformidad con la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad, de 12 de junio de 1998, cumplirá lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de dicha resolución.

En consecuencia, se ha determinado que la Policía Real de Omán y el Ministerio de Comercio e Industria del Sultanato serán las dos autoridades legislativas encargadas de atender y coordinar las cuestiones relativas a las importaciones procedentes de Angola y las exportaciones dirigidas a ese país, incluidas las de minerales preciosos. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para interrumpir toda transacción relativa a la industria minera con personas o entidades de la Unión Nacional para la Independencia total de Angola (UNITA) y otras regiones no controladas por el Gobierno de coalición. Además, se darán instrucciones al Banco Central de Omán y a otras instituciones financieras privadas del Sultanato para que congelen los activos de la UNITA como organización, así como los de altos funcionarios de la UNITA y de sus familiares adultos más próximos, de conformidad con la resolución 1173 (1998) y en cooperación y coordinación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993).
